



Contrato 206/2022

Contrato de prestación de servicio de testimonio documental, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el maestro Luis Ángel Hernández García, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Contornos Promotora Cultural, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Martha Elena León Estrada, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el maestro Luis Ángel Hernández García, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 6, 13, 15 fracciones IV, IX y XXV, y 16 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, comparece en su carácter de Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de mayo de 2022, y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 15, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 1, 2, 3 fracciones II y IV, 4 y 11 fracciones I, XX y XXIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche".

1.4.- Que mediante oficio número APCEC/DG/0235/2022, recibido el 29 de noviembre de 2022, firmado por la licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, solicitó la prestación de servicios, para destinarse al Organismo Descentralizado a su cargo.

1.5.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con plazo recortado número LA-904015996-E9-2022.

1.6.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Ejercicio Fiscal 2022.



Contrato 206/2022

1.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 1,739, Libro 56, de fecha 07 de agosto de 2008, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; documento que quedó inscrito con el folio mercantil número 388765, de fecha 26 de septiembre de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Martha Elena León Estrada, quien acredita su personalidad mediante la misma escritura pública número 1,739, Libro 56, de fecha 07 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; documento que quedó inscrito con el folio mercantil número 388765, de fecha 26 de septiembre de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED].

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Mariano Escobedo, número exterior 100, número interior 3, entre calle Ignacio Allende y calle Andrés Molina Enríquez, colonia sin nombre, código postal 54240, Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPC080811V30.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136, del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

AK

[Handwritten signature]

14 Pi

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidos, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 206/2022

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Prestación de servicio de testimonio documental: libro proceso de restauración del Patrimonio Cultural en el Centro Histórico de San Francisco de Campeche.	\$591,137.93	\$591,137.93
Subtotal				\$591,137.93
I.V.A.				\$94,582.07
Total				\$685,720.00

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$685,720.00 (Son: seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido,** precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega total del servicio y productos entregables en un plazo máximo de **70 (setenta) días naturales** contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones: No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato sea pagado a través de dos parcialidades, la primera parcialidad equivalente al 50% del monto total de su oferta y el 50% restante previa entrega de la totalidad del servicio, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", misma(s), que deberá(n) ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el total de la primera parcialidad, es decir, 50% del monto total del contrato y **garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos**, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Estas mismas serán devueltas una vez que el contrato haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requerente. La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total del servicio. En caso de que, por las características del servicio entregado, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Handwritten initials: *AK*

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.



Contrato 206/2022

Así mismo, "El Prestador", deberá entregar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Lugar de recepción del servicio y productos entregables: La recepción del servicio y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la **Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche**, ubicado en calle 12, número 159, Centro Histórico, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con el servicio y productos entregables contratados, se lo dará a conocer a "El Prestador" a través de oficio, a efecto de que "El Prestador" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad del servicio y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche** verifique el servicio y productos entregables conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación del servicio y productos entregables, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el servicio y productos entregables bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción del servicio y productos entregables, "El Prestador" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, a la servidora pública licenciada Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables contratados.

"El Prestador", entregará junto con el servicio y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al servicio y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega del servicio y productos entregables.



Contrato 206/2022

- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con el servicio y productos entregables, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción del servicio y productos entregables

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al servicio contratado, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima cuarta.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima quinta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio y productos entregables objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima sexta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.



Contrato 206/2022

Décima séptima.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima octava.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones donde se preste el servicio, deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima novena.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de servicio contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima.- Penas convencionales: En función del servicio y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago del servicio y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima primera.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.



Contrato 206/2022

Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de 2022.

Por "El Estado"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Licda. Rosa del Carmen Olvera Salinas
Directora General de la Autoridad del
Patrimonio Cultural del Estado de Campeche

Por "El Prestador"

C. Martha Elena León Estrada
Representante Legal de Contornos
Promotora Cultural, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales

Licda. Herminia Guadalupe Casanova Arévalo
Titular de la Unidad de Gestión del
Patrimonio Cultural



Anexo Único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	<p>Testimonio documental: Libro de restauración del Patrimonio Cultural en el Centro Histórico de San Francisco de Campeche.</p> <p>Conceptos: Para realizar la edición del libro, se requiere que la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, proporcione todos aquellos contenidos que integrarán el libro, como pueden ser: presentaciones, prólogo, introducción, textos e imágenes, directorio, y elementos legales de la publicación (dirección, contacto, ISBN, registro catalográfico, derechos legales y fecha de publicación).</p> <p>Es muy importante definir a la persona que será el enlace responsable de la transmisión de los contenidos entre la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y "El Prestador", con el propósito de darle fluidez y seguridad al proyecto.</p> <p>Responsabilidades y procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edición, coordinación, dirección creativa y contacto: A cargo de la titular del despacho Contornos, la editora y diseñadora Martha Elena León Estrada. 2. Revisión y corrección del material: La primera revisión de los textos, anexos, pies de foto, fichas técnicas y bibliografía (en versión Word), entregados por la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche a "El Prestador", será responsabilidad de la editora María del Carmen Gutiérrez Haces. 3. Revisión de las fotografías del Acervo de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche: Una vez seleccionados los materiales visuales que habrán de ser acompañados por la ficha técnica y créditos del fotógrafo, las imágenes deberán estar en formato TIFF en alta resolución (300 pixeles por pulgada para reproducción). El responsable de la valoración del material será el diseñador gráfico Ángel García Domínguez. 4. Revisión iconográfica: Los mapas, gráficas e infografías seleccionados, deben estar en formato TIFF en alta resolución (300 pixeles por pulgada para reproducción). El responsable será el diseñador Francisco Javier González Ruiz. 5. Elaboración de las ilustraciones seleccionadas: Éstas deben estar en formato TIFF en alta resolución (300 pixeles por pulgada para reproducción). El responsable será el diseñador gráfico Víctor Bernal. 	Servicio

42

Handwritten signatures and initials in blue ink.



	<p>6. Creación, diseño y dirección de arte: Una vez realizada la primera revisión de los contenidos, se procederá a desarrollar la etapa creativa:</p> <p>a. Bocetos del documento para definir los elementos gráficos, como: selección de categorías tipográficas, elaboración de cajas maestras, paleta de color, elementos de color, duotonos, calibración de color, incorporación de los elementos gráficos y fotografías, añadiendo los recursos del código visual, como la proporción, la textura, dando el trazo y el ritmo visual que se requiere para hacer la publicación atractiva y de fácil acceso. Responsable diseñador Ángel García Domínguez.</p> <p>b. Formación del documento con los elementos puestos a punto: textos corregidos, los gráficos y las fotografías revisadas para, finalmente, elaborar los previos al diseño final.</p> <p>c. Diseño final de los interiores, maquetación con los elementos gráficos de acuerdo con las características que hayan sido definidas previamente en los bocetos.</p> <p>d. Corrección de estilo y ortotipográfica, en la formación final.</p> <p>e. Redacción final para Vo Bo por parte de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.</p> <p>f. Coordinación editorial.</p> <p>Etapa de producción.</p> <p>g. Supervisión de producción.</p> <p>h. Elaboración de dummy final para aprobación.</p> <p>i. Pruebas de color.</p> <p>j. Impresión por parte del taller de José Luis Rodríguez.</p> <p>k. Encuadernación a cargo de Arturo Díaz.</p> <p>Etapa traslado.</p> <p>l. Envío.</p> <p>Elementos constitutivos:</p> <p>1. Presentación.</p> <p>2. Estructura y contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Texto proporcionado por la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche de un máximo de 40 cuartillas, acerca de los proyectos en cuestión, así como la ficha técnica de cada uno.• Fotografías proporcionadas por la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, en alta resolución (300 píxeles por pulgada), en tamaño media carta con una impresión de respaldo, con su ficha técnica.	
--	---	--

AL

[Handwritten signatures and initials]



Contrato 206/2022

	<p>Características de la edición:</p> <ul style="list-style-type: none">• Impresión de 144 páginas en papel couché 150 g. Impreso a todo color (4 tintas).• Medida 28 x 28 cm.• Acabado en pasta dura y forros impresos a color, laminados.• Retractilado individualmente.• Tiraje 1,000 ejemplares. <p>Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dummy final para aprobación.• 1000 ejemplares del libro proceso de restauración del Patrimonio Cultural en el Centro Histórico de San Francisco de Campeche.	
--	--	--

42

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2406239-0000

Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO

Monto: \$ 342,860.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: MARIANO ESCOBEDO 100 3, CENTRO, C.P. 54240, JILOTEPEC, EDO. DE MEX., MÉXICO

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.. EN LO SUCESIVO LA AFIANZADORA

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7 A, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0978/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

BENEFICIARIA:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LICITACIONESFEDERALES-SAFIN@CAMPECHE.GOB.MX

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

RFC: CPC080811V30

DOMICILIO: EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO EXTERIOR 100, NÚMERO INTERIOR 3, ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, COLONIA SIN NOMBRE, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, ESTADO DE MÉXICO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N898C

Armando Berzúnza Gloria



Ov0IroKkiPxVdwT80AmMtstoaV719u/KGIJKVd7y0dsnANyCS8Rvd9xdYLDnyen3n5hCtGoepolyACW2XTU
YEg2maoW5ihRVwtYnOVXaIXVwFwgDO4j16vqJcJu9x4qSXZRnASlIbFVz21xHzntNSdJVD9Ay7d97Z9I
pSWrOrAdttKDwcqMq3M5Z4DItbY7WRQU2ozWKYvjQxjOnkKuPpwT/xnQVHq0EVI5DIzf2Z4OyFG0Vh4G
ohp97CEf4QMw4z0z2EvHEHyMMbERtu+aK+CKVWjclFz4pl2WBDpBjb5wlwaSEmZIZ0MFMPs2PbyC/
1JtUWy9Yf19



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2406239-0000
Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO	Monto: \$ 342,860.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2406239-0000

MONTO AFIANZADO: \$ 342,860.00 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: LA DEBIDA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO ENTREGADA AL FIADO POR CONCEPTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD OTORGADO, EN LA FORMA Y EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 206/2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TESTIMONIO DOCUMENTAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 685,720.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.



MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N898C

 Armando Berzuhza Gloria	
<p>Ov0lroKkiPxVdwT80AmMtstoav719u/KGIJKVd7y0dsnANyCS8Rvd9xdYLDnyen3n5hCtGoepolyACW2XTU YEg2maoW5ihRVwtYnOVXalXVwFwgDO4j16vqJCJu9x4qSXZRnASlIfbFVz21xHzntNSdJVD9Ay7d97Z9I pSWrOrAdttKDwccMq3M5Z4DlTbY7WRQU2ozWKYvjQxjOnkKuPpwT/xnQVHq0EVI5DIzf2Z4OyFG0Vh4G ohp97CEfi4QMW4z0z2EvhEHyMMbERtu+aK+CKVWjclFz4pl2WBDpBjB5wlwaSEmZIZ0MFMPs2PbyC/ 1JtUWy9Yf19</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2406239-0000

Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO

Monto: \$ 342,860.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ARMANDO BERZUNZA GLORIA

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE PRIMERA PARCIALIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO ENTREGADA AL FIADO POR CONCEPTO DE PRIMERA PARCIALIDAD, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN EL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL SUPUESTO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SI EL FIADO NO LO INVIRTIÓ, APLICÓ, DEVOLVIÓ O AMORTIZÓ TOTAL O PARCIALMENTE EN EL PLAZO Y ACORDE A LOS FINES PARA LOS QUE LE FUE OTORGADO, ASÍ COMO SU COSTO FINANCIERO. EN NINGÚN CASO LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA AFIANZADORA, SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO QUE ES \$342,860.00 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. QUE REPRESENTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA PRIMERA PARCIALIDAD OTORGADO.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA AFIANZADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N898C



Armando Berzunza Gloria



Ov0IroKkiPxVdwT80AmMstoaV719u/KGIJKVd7y0dsnANyCS8Rvd9xdYLDnyen3n5hCtGoepolyACW2XTU
YEg2maoW5ihRVwtYnOVXalXVvFwgDO4j16vqJCJu9x4qSXZRnASlIfbFVz21xHzntNSdJVD9Ay7d97Z9I
pSWrOrAdttKDwcqMq3M5Z4DlbtY7WRQU2ozWKYvjQxjOnkKuPpwT/xnQVHq0EVI5DIzf2Z4OyFG0Vh4G
ohp97CEfi4QMw4z0z2EvHEHyMMbERtu+aK+CKVWjclFz4p12WBDpBjb5wlwaSEmZIZ0MFMPS2PbyC/
1JtUWyt9Yf19



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2406239-0000
Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO	Monto: \$ 342,860.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

FIANZA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA PRIMERA PARCIALIDAD O, EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA O QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARA EL CUAL FUE OTORGADO DICHA PRIMERA PARCIALIDAD POR "LA CONTRATANTE".

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO" Y PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- SUBJUDICIDAD.

LA AFIANZADORA, REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA AFIANZADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SEXTA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AFIANZADORA, POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N898C

 Armando Berzúña Gloria	
<p>Ov0IroKkiPxVdwT80AmMttoaV719u/KGIJKVd7y0dsnANyCS8Rvd9xdYLDnyen3n5hCtGoepolyACW2XTU YEg2maoW5ihRVwtYnOVXalXVwFwgDO4j16vqJCJu9x4qSXZRnASIIlfbFVz21xHzntNSdJVD9Ay7d97Z9I pSWrOrAdttKDwcqMq3M5Z4DlIbY7WRQU2ozWKYvjQxjOnkKuPpwT/xnQVHq0EVI5DIzf2Z4OyFG0Vh4G ohp97CEfi4QMW4z0z2EvHEHyMMbERtu+aK+CKVWjclFz4pI2WBDpBjb5wIwaSEmZIZ0MFMPs2PbyC/ 1JtUWyt9Yf19</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022 **Fianza No.** 2406239-0000

Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO **Monto:** \$ 342,860.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

LA AFIANZADORA, QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS

LA AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

NOVENA.- RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE, A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N898C



Armando Berzuitza Gloria



Ov0IroKkiPxVdwT80AmMtstoaV719u/KGIJKVd7y0dsnANyCS8Rvd9xdYLnnyen3n5hCtGoepolyACW2XTUYEg2maoW5ihRVvtYnO
VXalXVwFwgDO4j16vqJCJu9x4qSXZRnASlIfbFVz21xHzntNSdJVD9Ay7d97Z9lpSWrOrAdttKDwcqMq3M5Z4DItbY7WRQU2ozWK
YvjQxjOnkKuPpwT/xnQVHq0EVI5Dlzf2Z4OyFG0Vh4Gohp97CEfi4QMW4z0z2EvHEHyMMbERtu+aK+CKVWjclFz4pI2WBDpBjb5
wlwaSEmZIZ0MFMPs2PbyC/1JtUWyt9Yf



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2399615-0000

Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 59,113.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: MARIANO ESCOBEDO 100 3, CENTRO, C.P. 54240, JILOTEPEC, EDO. DE MEX., MÉXICO

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.. EN LO SUCESIVO LA AFIANZADORA

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7 A, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0978/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014

BENEFICIARIA:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LICITACIONESFEDERALES-SAFIN@CAMPECHE.GOB.MX

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

RFC: CPC080811V30

DOMICILIO: EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO EXTERIOR 100, NÚMERO INTERIOR 3, ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, COLONIA SIN NOMBRE, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, ESTADO DE MÉXICO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M

Armando Berzunza Gloria



NGsW/AmZui8gclaRNvXa0e3PXFFsEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjznfXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqyl
gW7ScRIVM9K3QM97/vFVI3ChNXhIZ3TmHcwTvvfKoHZVM6d5njswwi5Q36xvVifCxtbkh7utxzcQR6IPVE
pV6hAenECKVWT8MfLcUevqzxmV4nQMI2dBM1uB1QEfd8nEUZ3lzHXIIZDpOjzAfBnqDr591986F1NZCb
qylmT3+xMPZzRSHoVLFaJpZ3e3FriZBnK/KvmckxoCwMTX+FrV8ZjBWXuPtHhjRtqInt+POPKUWwZTfnA
H7vXUfoaJ

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2399615-0000
Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 59,113.80
Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.	

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2399615-0000

MONTO AFIANZADO: \$59,113.80 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 80/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 206/2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TESTIMONIO DOCUMENTAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$685,720.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M


Armando Berzunza Gloria



NGsW/AmZui8gclaRNvXaoe3PXFfSEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjznfXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqyl
gW7ScRIVM9K3QM97/vFV13ChNXhIZ3TmHcwTvvfKoHZVM6d5njsvwi5Q36xvVifCxtbkhr7utxzcQR6IPVE
pV6hAenECKVWT8MfLcUevqzxmV4nQMI2dBM1uB1QEfd8nEUZ3lzHXIIIZDpOjzAfbnqDr591986F1NZCb
qylmT3+xMPZzRShoVlFAJpZ3e3FrIZBnK/KvmckxoCwMTX+FrV8ZJBWxuPtHhjRtqInt+POPKUWwZTfnA
H7vXUfoaJ



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2399615-0000

Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 59,113.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ARMANDO BERZUNZA GLORIA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.


PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA AFIANZADORA, SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$59,113.80 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 80/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA AFIANZADORA RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M



Armando Berzunza Gloria



NGsW/AmZui8gclARNvXaoe3PXFFsEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjznfXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqyl
gW7ScRIVM9K3QM97/vFVI3ChNXhiZ3TmHcwTvvfKoHZVM6d5njsvwi5Q36xvVifCxtbkh77utxzcQR6IPVE
pV6hAenECKVWT8MFLcUevqzxmV4nQMI2dBM1uB1QEfd8nEUZ3lzHXIIzDpOjzAfBnqDr591986F1NZCb
qylmT3+xMPZzRSHoVLfAJpZ3e3FrlZBnK/KvmckxocwMTX+FrV8ZjBWxuPtHhjRtqInt+POPKUWwZTfnA
H7vXUfoaJ



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2399615-0000
Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 59,113.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.

QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA AFIANZADORA EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA AFIANZADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA AFIANZADORA PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA AFIANZADORA PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA AFIANZADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M

 Armando Berzunza Gloria	
<p>NGsW/AmZui8gclaRNvXaoe3PXFFsEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjznfXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqyl gW7ScRIVM9K3QM97/vFVI3ChNXhiZ3TmHcwTvvfKoHZVM6d5njsvwi5Q36xvVifCxtbkh7utxzcQR6IPVE pV6hAenECKVW78MflcUevqzxm4nQMI2dBM1uB1QEfd8nEUZ3lzHXIIIZDpOjzAfBnqDr591986F1NZCb qylmT3+xMPZzRSHoVLFaJpZ3e3FrIZBnK/KvmckxoCwMTX+FrV8ZJBWxuPtHhjRtqInt+POPKUWwZTfnA H7vXUfoaJ</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2399615-0000

Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 59,113.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA AFIANZADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA AFIANZADORA DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA LA AFIANZADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA AFIANZADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA AFIANZADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M



Armando Berzunza Gloria



NGsW/AmZui8gclARNvXaoe3PXFFsEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjznfXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqyl
gW7ScRIVM9K3QM97/vFVl3ChNXhIz3TmHcwTvvfKoHZVM6d5njsvwi5Q36xvVifCxtbkhr7utxzcQR6lPVE
pV6hAenECKVWT8MfLcUjevqxmv4nQMI2dBm1uB1Qefd8nEUZ3lzHXlIzDpOjzAfBnqDr591986F1NZCb
qylmT3+xMPZzRSHoVLAJpZ3e3FriZBnK/KvmckxoCwMTX+FrV8ZjBWXuPtHhjRtqInt+POPKUWwZTfnA
H7vXUfoaJ



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2399615-0000
Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 59,113.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.

ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AFIANZADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M



Armando Berzunza Gloria



NGsW/AmZui8gclARNvXaoe3PXFfEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjznfXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqyl
gW7ScRIVM9K3QM97/vFV13ChNXhI3TmHcwTvvfKoHZVM6d5njsvwi5Q36xvVifCxtbkh7utxzcQR6IPVE
pV6hAenECKVWT8MfLcUevqzmxv4nQMI2dBm1uB1QEfd8nEUZ3IzHXIIIDpOjzAfbnqDr591986F1NZCb
qylmT3+xMPZzRSHoVlfAjpZ3e3FrlZBnK/KvmckxoCwMTX+FrV8ZjBWXuPtHjRtqInt+POPKUWwZTfnA
H7vXUfoaJ



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE DICIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2399615-0000
Fiado: CONTORNOS PROMOTORA CULTURAL, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 59,113.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Nueve Mil Ciento Trece Pesos 80/100 M.N.



Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9N8M9M

 Armando Berzúiza Gloria	
NGsW/AmZui8gclARNvXa0e3PXFFsEQnLQ1woc02iFd6xyH7eGr93yVwjzfnXQsnYjeVWcNGgpEiraCNqylgW7ScRIVM9K3QM97/vFV13ChNXhIz3TmHcwTvfvfKoHZVM6d5njsvwi5Q36xvVifCxtbkh77utxzcQR6iPVEpV6hAenECKVWT8MfLcUevqzxmV4nQMI2dBM1uB1QEfd8nEUZ3IzHXIIZDpOjzAfBnqDr591986F1NZCbqylmT3+xMPZzRSHoVLfAjPz3e3FrlZBnK/KvmckxoCwMTX+FrV8ZjBWxUptHhjRtqInt+POPKUWwZTfnAH7vXUfoaJ/	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.